

Provincia de Cierra del Guego, Antártida
e Tslas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que, identificándose con el Nº 0085/95, se caratula: "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ESCUELA PROVINCIAL Nº 2", correspondiendo, en esta instancia y contando con los elementos de juicio que así me lo posibilitan, emita mi opinión en relación al asunto arrimado a ésta.

En primer lugar, comienzo por sostener que 1a Fiscalía de Estado de la Provincia posee plena competencia para intervenir respecto de la temática planteada, ello en atención a que mediante el dictado de la Ley Provincial Nº 3 - FISCALIA DE ESTADO - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO - se precisaron los límites del accionar del Organismo creado a través del artículo 167 de la Constitución Provincial y en consideración a que la denuncia cuyo tratamiento πe ocupa está referida a hechos presuntamente ocurridos en un establecimiento educacional perteneciente al Estado Provincial.

En este orden de ideas y a mayor abundamiento, a continuación se transcribe, en sus partes pertinentes, la normativa mencionada:

- " ARTICULO 1º.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:
- a) investigar la conducta administrativa de la totalidad de los agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial, de sus reparticiones descentralizadas y de las empresas del Estado....;
- d) Controlar la legalidad de la actividad del Estado y la de sus funcionarios y agentes, en cuanto obraren en cumplimiento de sus funciones o invocando a aquel, a fin de asegurar el imperio de la Constitución y el cumplimiento de las leyes y demás normas dictadas en su consecuencia; "

Sentado lo anterior, corresponde ahora recordar que las presentes se iniciaron tras la presentación formulada por la

Sra. Graciela Mónica VENEGAS DE FUNES, quien, mediante el escrito que luce a fs. 1 de autos, manifiesta su agravio ante la falta de respuesta por parte de las autoridades de la Escuela Provincial Nº 2 y de la Sra. Supervisora de la misma ante una nota por ella presentada.

Por su intermedio la Sra. Venegas ponía en conocimiento de las mencionadas autoridades, luego de haberlo hecho verbalmente, la ocurrencia de un hecho - dentro del establecimiento y durante el horario de clases - que, a su juicio - compartido por el suscripto -, ameritaba especial atención.

Concretamente comunicaba que un alumno del 7º grado Sección "A" de esa escuela, jugando con un elemento cortante, con el riesgo que ello implica, produjo daños materiales en las camperas de dos alumnos del grado, entre ellas la perteneciente a su hijo Alejandro Federico.

Fue, como ya se dijo, ante la falta de respuesta a su misiva, que la Sra. Venegas procuró la intervención de este Organismo de Control.

Así las cosas, y frente a la situación descripta, se procedió a solicitar al titular del Ministerio de Educación y Cultura que remitiese a esta Fiscalía de Estado un pormenorizado informe que diera cuenta de los hechos presuntamente acaecidos.

El requerimiento fue respondido por el Sr. Ministro mediante Nota M.E.y C. Nº 198/96, a la que corren agregados sendos informes producidos por la Sra. Vicedirectora de la Escuela, por la Directora de la misma y por la Sra. Supervisora de Nivel Primario - Río Grande -, sindicada también por la denunciante como responsable de la demora que motivó la presentación cuyo tratamiento me ocupa.

Del contenido de la documentación aludida surge que las autoridades del establecimiento educacional procuraron establecer la identidad de quien produjera los cortes en las camperas, sin haber logrado resultados positivos, circunstancia



Provincia de Cierra del Guego, Antártida e Tslas del Atlántico Gur República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ésta que le fuera comunicada a la denunciante mediante Nota 131/95, suscripta por la Sra. Directora de la Escuela Provincial nº 2 en fecha 20 de noviembre del año ppdo.

En este orden de ideas, tengo para mi que la Sra. Vicedirectora ha manifestado haber realizado todas las gestiones a su alcance en procura de determinar quién produjo los cortes en cuestión, habiendo cesado en su intento por considerar que resulta imprudente ejercer presión sobre los alumnos para que éstos otorquen precisiones al respecto.

En sentido análogo han informado las restantes autoridades consultadas, motivo por el cual no advierto elementos de juicio que justifiquen continuar con la tramitación del presente, ello sin perjuicio que desde ésta se recomendará al Sr. Ministro de Educación y Cultura que imparta precisas instrucciones a fin que los requerimientos que pudieran efectuarse por ante cualquier autoridad educativa sean respondidos en forma ágil y contemporáneamente a la solicitud que los motive.

A fin de materializar la conclusión a la que he arribado, seguidamente se dictará el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 0 0 4 /96.FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, - 8 FEB 1996

DR. VIRGILIO LANGUEZ DE SUCRE

FISOAL ES ES 100 Frovinciado Timo el Fuego, Antártida el Sias del Atlantico Sur